



Municipalidad  
de Córdoba



FACULTAD DE  
DERECHO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Guillermo Eduardo Barrera Buteler –en adelante, la “UNIVERSIDAD”–, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por una parte, y, por otra, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba –en adelante, la “SECRETARÍA”–, representada en este acto por Dean Rodrigo Emiliano Fernández, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N° 120 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, conjuntamente, las “PARTES”, considerando:

**ANTECEDENTES:**

Que el 9 de marzo de 2020 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Mutua entre las Universidades radicadas en la ciudad de Córdoba y la Municipalidad, ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112, entre las cuales se halla la Universidad Nacional de Córdoba.

Que según lo previsto en la cláusula tercera del referido Convenio Marco y según lo establecido en la cláusula segunda de la Ordenanza N° 13.112, la implementación de las acciones estatuidas, se harían mediante convenios o instrumentos específicos.

Por ello, las PARTES suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, el cual se rige por:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es la cooperación y colaboración entre las PARTES para fomentar la realización de prácticas en el marco del Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD.

Estas prácticas se llevarán a cabo en la Dirección General de Mediación Comunitaria y Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Córdoba –en adelante, la

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RODRIGO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad  
de Córdoba



FACULTAD DE  
DERECHO

“DIRECCIÓN”–, dependiente de la SECRETARÍA, y estarán destinadas a los/as estudiantes del último año de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD.

**SEGUNDA:** Las actividades, acciones, programas y planes y, en general, cualquier aspecto particular que pueda derivar del presente Convenio, se instrumentarán a través de Actas Complementarias o Protocolos que contengan las especificaciones del objeto, lugar, fecha, plazos y duración, personas e instituciones implicadas, los medios disponibles, el presupuesto y la financiación, cuando correspondiere. Las modificaciones a este Convenio, que hagan las PARTES, deberán ser instrumentadas a través de acuerdos modificatorios (Adendas), las cuales son obligatorias a partir de su firma.

**TERCERA:** La suscripción del presente Convenio no implica erogación económica alguna, ni transferencia de recursos para las PARTES. Sin perjuicio de ello, ellas se comprometen a disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades originadas en este Convenio. Las actividades de los/as estudiantes de la UNIVERSIDAD, en el marco del presente Convenio, son de carácter totalmente gratuito, no pudiendo reclamar éstos, por sí o por terceros, retribución alguna por los trabajos o tareas realizadas y/o ejecutadas en el cumplimiento de las prácticas y, en consecuencia, no existe ni existirá relación jurídica durante el transcurso de las actividades supra mencionadas ni serán de aplicación las normas relativas al derecho laboral.

**CUARTA:** La SECRETARIA a través de la DIRECCIÓN, en colaboración con la UNIVERSIDAD, determinará la cantidad de alumnos/as practicantes y se encargará de proporcionar los materiales de apoyo, la información pertinente y los espacios necesarios para llevar a cabo las actividades académicas establecidas.

**QUINTA:** La UNIVERSIDAD se compromete a obtener la conformidad –expresada por escrito– de los participantes sobre las siguientes condiciones de inicio y cumplimiento de la práctica: puntualidad, asistencia regular, dedicación, comportamiento correcto, trato cordial –acorde a la actividad y función–, compromiso de realizar las capacitaciones necesarias, deber de confidencialidad sobre la información institucional interna o la personal de los ciudadanos, funcionarios y agentes que llegue a su conocimiento, y, en general, deber de observar todas las normas y disposiciones que

Dr. GUSTAVO...  
FACULTAD DE DERECHO  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

RODRIGO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA



Municipalidad  
de Córdoba



FACULTAD DE  
DERECHO

rigen en el ámbito de la **SECRETARÍA** como así también las regulaciones legales dispuestas por el Ministerio de Educación de la Nación. La inobservancia por parte del participante de lo expresado anteriormente y todo acto u omisión contrario a las prácticas y sus objetivos, será causa suficiente para dejar sin efecto la práctica autorizada, sin derecho por parte del practicante a indemnización o compensación alguna por algún concepto.

**SEXTA:** Las actividades de apoyo y formación académica se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido por las **PARTES** a través de los responsables designados para tal fin. En este sentido, la **SECRETARÍA** designa al Director General de la **DIRECCIÓN** –o a la autoridad que en el futuro lo reemplace– como Tutor Institucional, quien será responsable de la inserción del/la practicante en la institución, así como de la supervisión y evaluación de las tareas desempeñadas. Por su parte, la **UNIVERSIDAD**, a través de la Facultad de Derecho, designará a un Tutor Académico, quien, junto con el Tutor Institucional, supervisará el proceso de aprendizaje del estudiante. Al finalizar el período de prácticas, ambos tutores deberán elaborar un informe evaluatorio sobre la práctica realizada, en conformidad con los estándares establecidos por el Programa de Enseñanza para la Práctica Jurídica. Dichos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en doble ejemplar, uno para cada una de las **PARTES**.

**SÉPTIMA:** La suscripción del presente Convenio no impide que las **PARTES**, en forma conjunta o individual, puedan suscribir otros acuerdos semejantes con otras entidades u organismos afines.

**OCTAVA:** Las **PARTES** mantienen su respectiva autonomía institucional, administrativa, técnica, financiera y presupuestaria. Este Convenio no origina o implica sociedad, asociación, dependencia, relación laboral ni solidaridad de ninguna índole, tanto entre **PARTES** como con dependientes –o quienes éstos contraten–, manteniendo la indemnidad de la una frente a la otra por reclamos originados en las obligaciones aquí asumidas.

**NOVENA:** Las coberturas de seguro de responsabilidad civil para los estudiantes que realicen la práctica en virtud del presente Convenio serán a cargo de la **UNIVERSIDAD**.

Dr. GUILLERMO BAYVERA BOTELES  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RODRIGO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad  
de Córdoba



FACULTAD DE  
DERECHO

**DÉCIMA:** Las **PARTES** asumen el deber de confidencialidad, especialmente sobre los datos personales o sensibles obrantes en archivos, registros, bases o bancos de datos disponibles en virtud del presente Convenio, observando criterios de manejo que garanticen dicha confidencialidad. Tampoco pueden publicarlos, cederlos o intercambiarlos con terceros, excepto autorización legal o de sus titulares. Este deber alcanza a todas las personas que pudieran tener acceso a través de las **PARTES**, y cualquiera sea la razón de su intervención, y rige durante y después del plazo de vigencia del Convenio, aunque medie rescisión. Todo ello, sin perjuicio del principio de publicidad de los actos de gobierno.

**DÉCIMO PRIMERA:** Se acuerda expresamente que ninguna de las **PARTES** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este acuerdo o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

**DÉCIMO SEGUNDA:** La vigencia de este Convenio Específico es de dos (2) años, renovables automáticamente por iguales periodos de tiempo, salvo disposición en contrario –unilateral o conjunta– de cualquiera de las **PARTES**, notificada formalmente con treinta (30) días corridos de antelación. Igual previsión rige para la rescisión anticipada unilateral. En ninguno de los casos hay obligación de indemnizar, ni afecta los Convenios Específicos o las acciones concretas que se hubieran concertado y se encontrasen en curso de ejecución.

**DÉCIMO TERCERA:** Las **PARTES** se comprometen a interpretar y aplicar el presente Convenio, así como resolver cualquier diferendo que pudiera originarse en él, de buena fe y amistosamente. En caso contrario, se aplica lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio Marco ratificado por Ordenanza Municipal N° 13.112.

**DÉCIMO CUARTA:** Las **PARTES** constituyen domicilio en los lugares consignados en el encabezado del presente Convenio Específico, a todos los efectos legales derivados del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y

  
RODRIGO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad  
de Córdoba



FACULTAD DE  
DERECHO

comunicaciones que se cursen mientras no se hayan modificado y notificado tal circunstancia.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los doce días del mes de junio de 2025.



**Dean Rodrigo Emiliano Fernández**  
Secretario de Gobierno de la Municipalidad de la  
Ciudad de Córdoba



**Dr. Guillermo E. Barrera Buteler**  
Decano de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Nacional de Córdoba